

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2019/MDCH

Chacabuco, 28 de Febrero del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

VISTO: En la Sesión Ordinaria del presente, el Informe N° 021-2019-GPVYDS/MDCH DSBPS, de fecha 22 de febrero del 2019 de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, y el Informe N° 24-2019-SGSBPS-GPVD/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 26 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según el artículo 84° inc. 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local";

Que, la Directiva N° 004-2010-PCM-SD "Normas Específicas para la verificación del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la provincia de Lima", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM-SD, establece que, para el inicio de la gestión descentralizada del programa transferido, el titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el titular del Gobierno Local respectivo, o los funcionarios a quienes aquellos deleguen, deberán suscribir un Convenio de Gestión, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores a cumplir, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, la Ley N° 29792, creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles del gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; asimismo mediante Resolución N° 074-2012-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en ejercicio de sus facultades como órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, precisó que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –

MIMDES en la precitada Directiva N° 004-2010-PCM/SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2019-MIDIS, de fecha 19 de Febrero del 2019, se aprueba el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019;

Que, mediante Informe N° 024-2019-SGSBPS-GPVDS/MDCH, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, solicita la suscripción del citado convenio que permitirá que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social programe y comunique oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a la Municipalidad para la ejecución del programa de Complementación Alimentaria (PCA); asimismo, determinara las obligaciones que asumirán el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad durante la gestión del presente año y en el marco de sus respectivas competencias por lo que considera necesaria la suscripción del mismo;

Que, mediante Informe N° 021-2019-GPVYDS/MDCH, de fecha 22 de febrero del 2019 de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, señala que es necesario y urgente suscribir el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2019;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 26 de febrero de 2019 la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General el Informe N° Informe N° 021-2019-GPVYDS/MDCH DSBPS, de fecha 22 de febrero del 2019 de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, adjuntando propuesta de **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2019"**;

Que, la celebración de actos, contratos y convenios por parte del Alcalde, son atribuciones que resultan necesarias para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 23, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al informe N° 021-2019-GPVYDS/MDCH, y a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **"CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2019"**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo, Manuel Javier Campos Sologuren, la suscripción del Convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y a la Gerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO**


Abog. Numa Sillari Vaiderrama Ordoñez
Secretaría General

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO**


Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE